R – 0625

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA Y LA UNIDAD EDUCATIVA NIÑOS DE LA PAZ

Nº 49/739/2024

Se suscribe el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL** entre la Universidad Salesiana de Bolivia y la Unidad Educativa Niños de La Paz, bajo las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. - (PARTES INTERVINIENTES):

Concurren a la suscripción del presente Convenio las siguientes partes:

1. Por una parte, la **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, representada legalmente por el R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés, en su calidad de Canciller, con cédula de identidad Nº 4327725 LP, hábil por derecho, designado mediante Poder General de Administración Nº 5/2023, expedido en la ciudad de Cochabamba, extendido por el Notario de Fe Pública Abog. Everth Peñaloza López, conferido por los Miembros del Consejo Inspectorial de la Sociedad Salesiana, Asociación Privada de Fieles, con domicilio legal en Avenida Chacaltaya Nº 1258 de la ciudad de La Paz que para efectos del presente Convenio se denominará en adelante la "**USB**".

2. Por otra parte, la **UNIDAD EDUCATIVA NIÑOS DE LA PAZ,** representada legalmente por su Directora Prof. Ana María Lovera Roca, con cédula de identidad N° 4804063 expedida en La Paz, hábil por derecho, con memorándum de designación Nº 01730, expedido en la ciudad de La Paz, con domicilio legal ubicado en la Calle Calama S/N, Zona Norte, que para efectos del presente Convenio se denominará, "**UNIDAD EDUCATIVA NIÑOS LA PAZ".**

A los efectos del presente Convenio las partes identificadas precedentemente, se denominarán también como **PARTES** de manera conjunta o como **PARTE** de manera individual indistintamente, quienes a los efectos legales pertinentes garantizan su titularidad y legitimidad para la suscripción del presente Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA. - (ANTECEDENTES):

La **UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA**, creada mediante Resolución Ministerial 068/98 de 2 de marzo de 1998, Institución de Educación Superior de inspiración cristiana, con carácter católico e índole Salesiana y reconocida como Universidad Plena mediante Resolución Ministerial Nº 27/05 de 25 de enero de 2005 y jerarquizada mediante Decreto Supremo No. 1066 de 28 de noviembre de 2011. En el marco de su filosofía, misión, visión, fines y principios orientados a formar profesionales comprometidos con la problemática social y la práctica comunitaria, con sólida formación humano cristiana.

La **UNIDAD EDUCATIVA NIÑOS LA PAZ** con Registro RUE de la Unidad Educativa Nº 80730636, SIE de Edificio Escolar Nº 80730373, con Resolución Administrativa Nº 516/2011 de fecha 7 de julio de 2011, que aprueba el legal funcionamiento de la Unidad Educativa en los Niveles de Educación Inicial Familia Comunitaria, dependiente de la Dirección Distrital de Educación La Paz – 3, del Departamento de La Paz.

CLÁUSULA TERCERA. – (OBJETO DEL CONVENIO):

El presente Convenio marco tiene por objeto establecer los lineamientos amplios de cooperación y colaboración entre las **PARTES** para promover acciones conjuntas encaminadas a fortalecer el ámbito de la educación, a través de procesos de enseñanza-aprendizaje, posgrado, pastoral, interacción social, investigación, extensión universitaria, cultura, deportes, servicios y otros, de acuerdo con la necesidad y disponibilidad de cada institución.

CLÁUSULA CUARTA. - (OBLIGACIONES):

4.1 UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA:

a) Generar y/o facilitar procesos de formación continua para estudiantes, padres de familia, profesores y directores.
b) Otorgar espacios para la realización de eventos académicos, cursos y talleres, de acuerdo a disponibilidad.
c) Difundir entre los estudiantes de los últimos años, ofertas académicas, beneficios y descuentos a favor de los estudiantes.

4.2 UNIDAD EDUCATIVA NIÑOS LA PAZ:

a) Generar espacios que permitan la formación, el desarrollo de competencias y habilidades profesionales a los estudiantes de las distintas Carreras, a través de la realización de pasantías, prácticas pre profesionales, proyecto de grado y trabajo dirigido.

b) Facilitar información, ambiente y recursos materiales requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en el marco del presente Convenio.

c) Promover la participación de sus estudiantes de últimos cursos en las actividades culturales, deportivas e intercolegiales.

4.3 AMBAS PARTES:

a) Promover el desarrollo conjunto de proyectos educativos, de innovación y difusión.
b) Desarrollar cursos, talleres y seminarios de interés común.
c) Realizar estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
d) Intercambio de publicaciones e información de interés común.

CLÁUSULA QUINTA. – (CONVENIOS Y PROYECTOS ESPECÍFICOS):

Las **PARTES** establecerán Convenios Específicos cuando las acciones conjuntas requieran la intervención de otra institución, señalando las modalidades de cooperación y coordinación por desarrollar, así como las condiciones financieras si correspondieran.

Siendo que el presente Convenio es marco general, los programas y actividades que deriven del presente documento se concretarán en proyectos específicos que establecerán obligaciones, compromisos, cronograma y responsables designados.

CLÁUSULA SEXTA. - (CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE AUTOR):

Las **PARTES** se comprometen a no comunicar, difundir parcial o totalmente, bajo ningún concepto y por ningún medio los datos, registros, informaciones, documentos, fotos u otros pertenecientes a la otra, a las que haya podido tener acceso en la aplicación y desarrollo de las actividades comprometidas en el presente convenio, mientras no tengan autorización escrita o sean publicadas por su respectivo autor. La información de cada una de las **PARTES** tiene carácter confidencial.

CLÁUSULA SÉPTIMA. –(USO DE LOGOS INSTITUCIONALES):
En aquellos casos en los que, como consecuencia y en aplicación de los acuerdos establecidos, una de las PARTES considere necesario hacer uso de los logotipos de la otra, deberá pedir autorización, especificando el uso o usos para los que se solicita, así como el periodo de vigencia de esta.

CLÁUSULA OCTAVA. - (RELACIÓN LABORAL):

Las **PARTES** acuerdan que este Convenio no podrá interpretarse como constitutivo de cualquier tipo de asociación o vínculo de carácter laboral entre las partes.

CLÁUSULA NOVENA. – (VIGENCIA):

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de la fecha de su firma y podrá ser renovado, por acuerdo entre partes, por igual período, una vez que se evalúen los resultados obtenidos durante la vigencia y ejecución del anterior convenio. Por otra parte, el Convenio a ser renovado podrá contener modificaciones de acuerdo con nuevos requerimientos que viabilicen mejor la ejecución de los convenios y proyectos específicos.

CLÁUSULA DÉCIMA. – (MODIFICACIONES):

En caso de ser necesaria alguna modificación durante la vigencia del presente Convenio Marco, las partes, de común acuerdo, podrán acordar Convenios Modificatorios, cuyas enmiendas propuestas deberán estar debidamente fundamentadas por la parte proponente y contar con la conformidad de las **PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. – (TERMINACIÓN DEL CONVENIO):

El presente Convenio Marco dejará de surtir sus efectos legales, además del transcurso del tiempo en el plazo establecido, cuando así lo determinen las partes, de mutuo acuerdo o cuando una de ellas comunique por escrito a la otra su deseo de darlo por concluido con la fundamentación necesaria, caso en el cual cesarán sus efectos treinta (30) días después de recibida la notificación, sin perjuicio del cumplimiento de los convenios o actividades específicas en curso.

R – 0625

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. – (CONFORMIDAD):

Las partes de común acuerdo y conocedoras del alcance de todas y cada una de las cláusulas antes señaladas, firman al pie del presente Convenio Marco, sin que medie vicio alguno del consentimiento en dos ejemplares.

Es dado en la Ciudad de Nuestra Señora de La Paz, a los once días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.

R.P. Luis Adolfo Tórrez Sanjinés
REPRESENTANTE LEGAL
UNIVERSIDAD SALESIANA DE BOLIVIA

Prof. Ana María Lovera Roca
DIRECTORA
UNIDAD EDUCATIVA NIÑOS LA PAZ